

Permiso retribuido Curso de Asesoría Financiera Europea.

En Valencia a tres de enero de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la **Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)**, las personas que a continuación se relacionan:

Don **JOSE-TOMÁS MARTINEZ GERMES**. Director de RR.HH.
Don **ENRIQUE MARTÍ MARZAL**, Jefe de Relaciones Laborales.

Y de otra, en representación de las **Secciones Sindicales de Empresa**, de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, las personas que a continuación se relacionan:

Sección Sindical de CSICA.

Don VICENTE VIDAL ALAMAR, Presidente.
Doña ISABEL ALFONSO NAVARRO, Secretaria General.

Sección Sindical de SATE.

Don JUAN PÉREZ ESLAVA, Secretario General.
Don JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MORALES, Secretario Territorial de Valencia.

Sección Sindical de UGT.

Don RAFAEL GUILLEM FERNÁNDEZ, Secretario General.
Don JUAN JOSÉ MUÑOZ AMIGÓ, Secretario de Acción Sindical..

Ambas partes se reconocen plena capacidad para concluir el presente acuerdo colectivo de empresa, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que ambas partes coinciden en que la formación continuada del personal constituye un elemento esencial para la permanente competitividad, eficiencia, y productividad de Bancaja, así como una garantía del desarrollo profesional de sus empleados y de la mejora del servicio y la atención a los clientes.

II.-Que para el ejercicio de 2007 Bancaja ofreció a un colectivo de empleados de los que desempeñan la función de Gerentes la posibilidad de realizar, con carácter voluntario, un curso encaminado a elevar su capacitación profesional en la función que realizan, y que, de superarse, conllevaría asimismo la obtención del Certificado de Aprovechamiento en Asesoría Financiera Europea .

III.- Que el citado curso, además, supone la adecuada preparación para el título D.A.F. (Diploma de Agente Financiero) que puede obtenerse a través de las correspondientes pruebas convocadas y realizadas por E.F.P.A. (Asociación Europea de Planificación Financiera).

IV.- Que la realización de dicho curso hubo de planificarse necesariamente dentro del ejercicio de 2007 para dar pronto cumplimiento a las recomendaciones que referentes a la capacitación profesional antes citada se derivan de la normativa MIFID (Directiva de Instrumentos y Mercados Financiero).

V.- Que dicha circunstancia organizativa temporal ha conllevado que el curso se haya tenido que realizar con un alto nivel de exigencia e intensidad en su desarrollo y contenidos, lo que ha supuesto un considerable esfuerzo para los empleados que

optaron por realizarlo y que han llegado a culminarlo con resultados de aptitud y con obtención de la titulación final.

VI.- Que en general, con independencia del funcionamiento de la bolsa de horas existente para puntas de trabajo y acciones formativas, estiman que el esfuerzo realizado en tal sentido es acreedor de una compensación en tiempo de descanso, y tienen voluntad de establecer y definir el funcionamiento de dicha compensación según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se establece la posibilidad de permiso retribuido de diez días hábiles de duración para aquellos empleados que han realizado las pruebas finales del curso impartido en 2007 de Asesoría Financiera Europea.

El disfrute de dicho permiso retribuido deberá realizarse durante el año 2008, y se establecerá de común acuerdo con el Director de la oficina a la que esté adscrito el interesado, teniendo en cuenta las necesidades organizativas de la misma, y será fraccionable, como máximo, en dos periodos, pudiendo unirse a las vacaciones.

SEGUNDA.- Este periodo de descanso tendrá idéntica naturaleza al día de libre disposición que se contempla en el vigente Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros.

TERCERA.- De igual modo, a los empleados que durante el ejercicio de 2007 han realizado el curso citado les será satisfecho, previa justificación, el importe de la matrícula en las pruebas convocadas para diciembre de 2007 y junio de 2008 por EFPA (Asociación Europea de Planificación Financiera).

CUARTA.- Paz social. En virtud de lo acordado, y en base las compensaciones establecidas para compensar el esfuerzo realizado por los empleados que han realizado el curso, las partes firmantes se comprometen a retirar o desistir de cuantas acciones de carácter administrativo o judicial hubiesen iniciado a este respecto.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.